REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 680014003020-**2023-00569**-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **COOMULFONCES** y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** puntualmente al señor **ELQUIN RAUL ORTIZ MONTOYA,** a quien se le dio directamente la orden en la sentencia de tutela de fecha 15 de septiembre de 2023, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta**,** porque no ha procedido a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela del 15 de septiembre de 2023, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.

- Proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 15 de septiembre de 2023, que amparó los derechos fundamentales de la entidad **COOMULFONCES**, en el cual se ordenó al accionado señor **ELQUIN RAUL ORTIZ MONTOYA,** para que, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la providencia, proceda a cumplir con las órdenes puntuales dadas por esta agencia judicial, las cuales se encuentran descritas en la parte resolutiva del aquel provisto, y que le fue notificado en debida forma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.

- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al señor **ELQUIN RAUL ORTIZ MONTOYA** que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6bad4adf81a7e6f0abd957931554c079693eb2928e011532bb94dcd597b589**
Documento generado en 24/01/2024 11:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 011** del **25 de ENERO de 2024** a las 8:00 a.m.